



SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓNEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026. LÍNEA 1 (DOCM Nº 66, DE 9 DE ABRIL DE 2026).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, conforme a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de de 2026 (DOCM Núm. 66, de fecha 9 de abril de 2026).

El Ayuntamiento de Pozohondo, dentro del plazo establecido, presentó solicitud de subvención a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete para la llevar a cabo el Programa de Empleo, siendo 7 el número mínimo de contratos que corresponden al Municipio de Pozohondo y 12 el máximo.

El número de trabajadores a contratar por el Ayuntamiento de Pozohondo dependerá en todo caso de los contratos que se concedan en la Resolución de otorgamiento de subvención para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUESTOS OFERTADOS
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS, DOTACIONES Y DEMÁS ESPACIOS O INFRAESTRUCTURAS DE USO Y/O SERVICIO PÚBLICO EN POZOHONDO Y PEDANIÁS.	4 peones de limpieza

Las ayudas concedidas en el marzo de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la citada orden, será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla –La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma”.



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYF FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIONES

Los trabajadores seleccionados realizarán las actuaciones comprendidas en el proyecto municipal, solicitado a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de de Castilla -La Mancha.

TERCERA. TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se realizará en régimen laboral temporal con una duración de 180 días naturales para cada contrato, a jornada completa mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional 9ª del Texto Refundido de la Ley de empleo, RDL 3/2015, de 23 de octubre), con duración de 37,5 horas semanales. El sueldo a percibir será el correspondiente al salario mínimo para 2026, fijado en 1.424,50 € trabajador/mes brutos, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

El contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a.- Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de **no ocupadas a la fecha de registro de la oferta**, que hayan permanecido **inscritas**, como ocupadas o no ocupadas, **al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales** Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, **que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que





estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, **hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,** así como los **trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal** aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓNEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, **que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No cumplir con los requisitos establecidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 66, de 9 de abril de 2026).



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓNEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



Cofinanciado por
la Unión Europea

- No figurar como demandante de empleo en la oferta solicitada por este Ayuntamiento a la oficina del empleo.
- No aportación de la documentación exigida como requisito en la presente convocatoria (Base 4ª).
- Se demuestre falsedad de cualquier información suministrada previamente a la contratación y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 1.a), b) y d) del artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La selección de las personas a contratar en el marco de este programa se realizará por concurso entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Pozohondo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la base cuarta de la presente convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. La selección de personas a contratar se llevará a cabo por la Comisión de Selección, integrada por:

Presidente: Funcionario o personal laboral fijo de éste Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios y/o personal laboral fijo de éste Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido en el anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

En ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo.

El Ayuntamiento de Pozohondo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente (2 llamadas en un intervalo de 24 horas), el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa ó no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta su cobertura.

3. De conformidad con el artículo 17 de la Orden 46/2026, de 7 de abril:

1.- Son **obligaciones de las personas participantes:**

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que están participando en el Programa Talleres+, regulado mediante la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024 (DOCM núm. 3, de 7 de enero de 2025).

Asimismo, respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de empate, la persona con más antigüedad de inscripción en la oficina de empleo.

Si persiste el empate, la persona de mayor edad.





Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



Cofinanciado por
la Unión Europea

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.

CRITERIO 1: ANTIGÜEDAD DEL SOLICITANTE COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. PERIODOS DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPLIDOS.	PUNTUACIÓN
De 361 a 450 días de antigüedad como demandante de empleo	1 punto
De 451 a 540 días de antigüedad como demandante de empleo	2 puntos
De 541 a 630 días de antigüedad como demandante de empleo	3 puntos
De 631 a 720 días de antigüedad como demandante de empleo	4 puntos
Más de 720 días de antigüedad como demandante de empleo	5 puntos

La acreditación se realizará mediante certificado de inscripción como demandante de empleo.

CRITERIO 2: SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
RENTA FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Ingresos	5 puntos
Ingresos de 1 € a 100 €	4 puntos
Ingresos de 101 € a 200 €	3 puntos
Ingresos de 201 € a 400 €	2 puntos
Ingresos de 401 € a 640 €	1 punto
Ingresos de más de 640 €	0 puntos

Tener **responsabilidades familiares** significa tener a su cargo a su cónyuge/pareja de hecho registrada o algún hijo/a por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad o personas menores acogidas, si conviven o dependen económicamente del solicitante y no tienen rentas mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI), sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar así constituida, dividida entre el número de componentes de la misma, no supere dicha cantidad.

A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de **Unidad Familiar** la establecida en el Decreto 179/2022, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que estable en su



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



artículo 2 que la Unidad Familiar es la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanentemente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieran formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores. La Unidad Familiar debe convivir en el mismo domicilio, y se tendrá en cuenta también el cónyuge no separado legalmente.

La renta de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con el último resumen anual del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE y en el caso de percibir cualquier otro tipo de pensión o prestación mediante el certificado emitido por la entidad correspondiente.

Las **pensiones de alimentos** a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta la existencia de **hipoteca de primera vivienda o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) **descontándose su importe de los ingresos hasta el importe máximo de 500 € por mes.**

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, pareja o asimilada, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



Cofinanciado por
la Unión Europea

CRITERIO 3: VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	PUNTUACIÓN
Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	2 puntos

CRITERIO 4: PERSONA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Acreditación de la situación de exclusión social, mediante informe propuesta de los servicios sociales	2 puntos

CRITERIO 5: CONVIVENCIA CON UNA PERSONA DEPENDIENTE	PUNTUACIÓN
Acreditación de convivencia con persona dependiente	1 punto

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla -La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandante de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla -La Mancha.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidados al solicitante.

CRITERIO 6: DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Grado de discapacidad igual al 33 %	0,5 puntos
Grado de discapacidad entre el 34% y el 65 %	1 punto
Grado de discapacidad superior igual o superior al 66%	2 puntos

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto,



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYP FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



deberán adjuntar a la misma documentación acreditativa de tal situación emitida por Administración Pública correspondiente.

Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir (**ANEXO II**).

CRITERIO 7: REDUCCIÓN DE LA PUNTUACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN PLANES DE EMPLEO Y OTRAS CONTRATACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO (CON FONDOS SUBVENCIONADOS O FONDOS PROPIOS).	PUNTUACIÓN
Si el contrato ha sido formalizado en el período comprendido entre 2024/2025	- 5 puntos

OCTAVA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el ANEXO I, y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **siete días** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozohondo (<http://pozohondo.sedipualba.es>), junto con la documentación que acredite los requisitos, méritos y circunstancias alegadas con el fin de que puedan ser valoradas.

Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud (ANEXO I) la documentación que, en su caso, le pudiera ser facilitada por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el Programa.

NOVENA. SUBSANACIONES DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y sede electrónica municipal relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, otorgándose plazo de **tres días** para la presentación de alegaciones o reclamaciones. En el caso de que éstas no se presenten, la anterior relación de aspirantes será la definitiva.



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYF FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/05/2026



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Pozohondo
JULIA SANCHEZ GÓMEZ
08/05/2026



Ayuntamiento de
POZOHONDO

NIF: P0206300F

Alcaldía

Expediente 1595578F



DÉCIMA. NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presentes Bases, serán de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2.011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2026 y demás normativa sectorial de aplicación.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo se podrán interponer, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con el art. 52.2 letra a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de un mes contra las bases de selección. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, tal y como establece el art. 25.1 letra a) LPACAP, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA) en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso si la desestimación fuese expresa, de conformidad con el art. 46.1 de la LJCA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWC W3J7 RZMT K34V

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12



AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

Código Seguro de Verificación: DPAA ACWU AAYF FYJL Y7WE

Bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de personas desempleadas PAEE 2026 - SEFYCU 5970827

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozohondo.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12